



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte, la

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, con RUC N° 20479393568, con domicilio legal en la Calle Higos Urco N° 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por su Rector, JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph.D, identificado con DNI N° 33429798, reconocido mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2022-UNTRM-AU, a la que en adelante se denominará LA UNTRM, y de la otra parte, la

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS con **RUC Nº 20526917295**, representado por su Rector el **Dr. HERNANDO HUGO DUEÑAS LINARES**, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nº 004-2021-UNAMAD-AU, de fecha 24 de junio del año 2021, identificado con **DNI Nº 23805826**, con domicilio legal en Av. Jorge Chávez Nº. 1160 en la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Región de Madre de Dios, a quien en adelante se le denominará **LA UNAMAD.**

De manera conjunta se les denominará LAS PARTES, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNTRM, fue creada mediante Ley N° 27347 del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial el Peruano la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario. Tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con la valoración cultural y el desarrollo sostenible de la sociedad.

LA UNAMAD, es una Institución Pública de Educación Superior con personería Jurídica de Derecho Público, creada por Ley Nº 27297, integrada por profesores, estudiantes y personal administrativo; tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa, la misma que fue creada con la finalidad de formar y perfeccionar profesionales, humanistas e investigadores para proyectar y extender su acción de servicio a la Comunidad con amplia capacidad de Gestión y Liderazgo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria y sus modificaciones.
- Ley N° 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Ley N° 27297, Ley de creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
- Ley N° 29371, Ley que modifica el Artículo 3° de la Ley N° 27297, ley de creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, y amplían carreras profesionales.
- Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por decreto supremo N° 004-2019-JUS (21-01-2019).





- Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, que Aprueba el Estatuto de la UNTRM.
- Resolución de Asamblea Universitaria Nº 002-2020-UNAMAD-AU, que reformula el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
- Resolución de Consejo Directivo Nº 132-2019-SUNEDU/CD, Otorgan la Licencia Institucional a la UNAMAD (10 – 10- 2019).
- Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, que Aprueba el R.O.F. de la UNTRM.
- Resolución N° 409-2016-UNAMAD-CU, Reglamento General de Suscripción, ejecución y seguimiento de convenios interinstitucionales.
- Resolución N° 100-2023-UNAMAD-CU, Reglamento Académico General de LA UNAMAD.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco **LAS PARTES**, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, acciones conjuntas en programas académicos, docencia, servicios, ejecución de proyectos de investigación, ciencia y tecnología, relacionados con las prioridades de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- **4.1.** Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- **4.2.** Propiciar la movilidad académica de docentes e investigadores de **LAS PARTES** a efectos de participar en conferencias, cursos académicos, estancias y compartir experiencias.
- **4.3.** Propiciar la movilidad de estudiantes, para la realización de estancias, actividades académicas, científicas y culturales.
- **4.4.** Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de **LAS PARTES**.
- **4.5.** Propiciar el intercambio de funcionarios, docentes y administrativos para la realización de estancias, compartir actividades formativas y de capacitación, dirigidas a mejorar la gestión universitaria.
- **4.6.** Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de **LAS PARTES.**
- **4.7.** Gestionar proyectos de investigación específicos de interés mutuo de **LAS PARTES**, y en lo posible con recursos de financiamiento externo.
- **4.8.** Postular a proyectos conjuntos para la captación de fondos concursables nacionales e internacionales.
- **4.9.** Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, y otros eventos en materia académica, científica y cultural de interés para **LAS PARTES**, así como expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para el logro de los objetivos y compromisos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** designan a coordinadores:





- a) Por **LA UNAMAD:** El Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales OCRI, E-mail: ocri@unamad.edu.pe o a quien designe.
- **b)** Por **LA UNTRM**: El Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales OCRI, Email: cooperacion@untrm.edu.pe o a quien designe.

Los coordinadores instituciones tendrán como función principal la coordinación ejecutiva y evaluación de las actividades que se realicen. Además, los coordinadores serán los encargados de comunicar la toma de decisiones de cada una de las partes para la implementación de las actividades que se acuerden a través del convenio.

Los coordinadores instituciones promoverán al interior de sus personas jurídicas la participación de los profesionales, personal y socios que resulten necesarios para la óptima ejecución de las actividades que se acuerden en el marco del presente convenio.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional, señalado en la parte introductoria del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la cláusula tercera del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante convenios específicos, que en el caso de la **UNAMAD** será suscrito por su Rector o quien posea dicha atribución y en el caso de la **UNTRM** por su Rector. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de **LAS PARTES**, plazo de ejecución, coordinaciones entre otros temas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y/O ADMINISTRATIVOS

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuenten, dentro del marco de la normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio marco es de **CINCO (05)** años, el cual se computará desde el día siguiente de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES** mediante una **ADENDA**, convenido de manera expresa y por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación de los términos del presente convenio marco, se suscribirá una **ADENDA**, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre **LAS PARTES**.





CLAUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de propiedad intelectual de los materiales que sean desarrollados de forma conjunta en el marco del presente Convenio.

De la misma forma, **LAS PARTES** acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imagotipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio, salvo que se cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LA UNAMAD y LA UNTRM declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes en cumplimiento a la establecido en el numeral 3) del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por mandato expreso
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de LAS PARTES, en cuyo caso la parte afectada con el incumplimiento podrá requerirle a la otra, mediante carta remitida por vía notarial, que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el convenio quedará resuelto, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.
- d) Por la imposibilidad de alguna de LAS PARTES de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor ocaso fortuito, debidamente justificado; en cuyo caso la parte afectada podrá otorgar a la otra parte un plazo prudencial para superar las causas que originaron el incumplimiento. De no ser posible, una vez vencido dicho plazo, se entenderá resuelto el presente convenio.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente convenio marco, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena





fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Marco serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal arbitral, conforme el Decreto Legislativo N° 1071. Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificación que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, surtirán efectos válidos en el domicilio anterior.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO
RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares

Rector – UNTRM Rector – UNAMAD